

A) Honorarios de redacción de Proyectos: 262.344 Pts.

Este coste no está incluido dentro del Proyecto Técnico, por lo que no entrará para el cálculo de la contribución especial.

B) Honorarios de dirección de las obras: 0 Pts.

C) Presupuesto de ejecución de contrata:

Tipo inicial: 7.722.183 Pts.

D) Valor de los terrenos que hayan de adquirirse por precio: 0 Pts.

E) Indemnizaciones por derribos y otros: 0 Pts.

F) Intereses de capital invertidos por el Ayuntamiento: 0 Pts.

COSTE TOTAL PRESUPUESTADO: 7.722.183 PTS.

3.— El coste de la obra que soporta el Municipio vendrá determinado por la cuantía resultante de restar al coste total presupuestado, el importe de las subvenciones o auxilios obtenidos por el Municipio, con arreglo al siguiente detalle:

Coste total presupuestado: 7.722.183 Pts.

Subvenciones Auxilios a deducir: 3.062.245. Pts.

Diferencia: coste soportado: 4.659.938 Pts.

4.— Aplicando el porcentaje señalado en el punto 1 de este artículo sobre la cantidad de 4.659.938 Pts., resulta una base imponible de 1.164.985 Pts.

ARTICULO 4º. MODULOS DE REPARTO Y CUOTA TRIBUTARIA:

1.— La base imponible de estas contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos teniendo en cuenta como módulo de reparto METRO LINEAL DE FACHADA CORREGIDO POR LAS ALTURAS.

2.— Posteriormente, se calculará el valor del módulo de reparto dividiendo la base imponible entre la suma total de las unidades del módulo aplicable.

3.— La cuota a pagar por cada inmueble se determinará, multiplicando el número de módulos que le sean imputables del valor unitario del mismo.

4.— Una vez aprobado el acuerdo definitivo de imposición y ordenación de las presentes contribuciones especiales y determinadas las cuotas a satisfacer, éstas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo si éste o su domicilio fueran conocido, y en su defecto, por edictos.

ARTICULO 5º. DEVENGO.

1.— Las contribuciones especiales se devengarán en el momento en que las obras se hayan ejecutado.

2.— Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento una vez publicado el acuerdo definitivo de imposición y ordenación de las contribuciones especiales no exigirá el pago anticipado de parte de las mismas.

Una vez finalizada la ejecución de las obras, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan. Tal señalamiento definitivo se realizará por Resolución de Alcaldía, ajustándose a las normas establecidas en la presente ordenanza reguladora y en el acuerdo de imposición.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA: En lo no previsto expresamente en la presente Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 38/89, Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones de General Aplicación.

SEGUNDA: La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Murillo de Río Leza, a 11 de Mayo de 1.995.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE

Aprobación inicial del Presupuesto del ejercicio de 1995

III.C.1164

Este Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de mayo de 1995, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1995 y sus Bases de Ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Dicho documento queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas.

El Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1.985, y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

Navarrete, 12 de mayo de 1995.— El Alcalde-Presidente, Román Zaldívar Sierra.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Padrón Impuesto circulación vehículos de tracción mecánica del ejercicio de 1995 y fijación del período de cobranza

III.C.1112

La Comisión Municipal de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión

ordinaria celebrada el día 11 de Mayo de 1.995, en el punto séptimo del orden del día, prestó en forma unánime su aprobación al Padrón de Contribuyentes del Impuesto de Circulación de Vehículos Ejercicio 1.995, fijando el siguiente, PERIODO RECAUDATORIO DE COBRANZA.

VOLUNTARIA: Del 20 de Mayo al 20 de Julio de 1.995.

EJECUTIVA: Con recargo del 20 % y a través de la vía administrativa de apremio.

Frente al mismo podrá formularse ante el órgano aprobatorio, el correspondiente recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes desde el inicio de su exposición pública en el B.O.R., lo cual no obsta a la ejecutividad recaudatoria de dicho Padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14.4 de la Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Pradejón, 12 de Mayo de 1.995.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE QUEL

Aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos mediante la concesión de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito

III.C.1142

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 13 de Mayo de 1.995, acordó aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos, mediante la concesión de Créditos Extraordinarios y/o Suplementos de Crédito, dentro del vigente Presupuesto General, por importe de treinta y cinco millones doscientas veintisiete mil novecientas noventa y siete (35.227.997).

El Expediente se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente de Modificación de Créditos se considerara definitivamente aprobado si durante el citado periodo de exposición, no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el pleno dispondrá de un mes para resolverlas, según se establece en el art. 150.1 de la Ley 29/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el art. 158.2 de la misma Ley, y del art. 20.1 al que se remite el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título Sexto de la citada Ley 39/1988 en materia de Presupuestos.

Quel, a 15 de mayo de 1995.— El Alcalde, Fco. Javier Pérez Marzo.

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO

Exposición pública del padrón relativo a la Tasa sobre el fomento de agricultura correspondiente al ejercicio de 1995

III.C.1129

Habiendo sido confeccionado el Padrón relativo a la Tasa sobre el fomento de la Agricultura para el ejercicio de 1.995, queda expuesto al público por espacio de 15 días hábiles, pudiendo los contribuyentes examinarlos en las Dependencias Municipales.

El cobro en periodo voluntario tendrá lugar en el plazo de DOS MESES contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, transcurrido tal plazo las deudas serán exigidas por el procedimiento de Apremio (A.88 R.G.R).

Este anuncio produce los efectos de notificación de la liquidación de cuotas que figuran consignadas en los padrones, pudiendo los interesados interponer contra las mismas recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Rincón de Soto, 11 de Mayo de 1995.— El Alcalde, Eduardo Escalada Lázaro.

AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA BAJERA

Cuentas y Estados correspondientes a los ejercicios de 1992, 93 y 94

III.C.1122

Formadas las Cuentas y Estados correspondientes al ejercicio de 1992, 1993 y 1994, con sus justificantes, y dictámenes, amén del informe de la Comisión de Cuentas, quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles, en este Ayuntamiento a fin de que durante los mismos y ocho días más, puedan ser examinadas por los interesados y presentar cuantas observaciones o reclamaciones consideren oportunas, todo ello conforme establece el artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Santa Eulalia Bajera, 2 de mayo de 1995.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SOTO EN CAMEROS

Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto de 1994

III.C.1113

Aprobadas las Cuentas y Estados correspondientes a 1994, enumeradas en la regla 230 de la Instrucción de Contabilidad del Tratamiento Especial Simplificado para Entidades Locales menores a 5.000 habitantes, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días, a fin de que durante los mismos y los